

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.027 · 1965

LEY 7027

Boletín Oficial, 29 de julio de 1965 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7027

LEY 7027

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. La provincia de Buenos Aires, adhiere en los términos de la ley nacional 16653, a la prórroga del régimen de distribución del producido de los impuestos internos unificados instituido por la ley nacional 14390 y sus modificatorias y/o ampliatorias y al sistema establecido para la distribución de los recursos provenientes de la coparticipación reglada por la ley nacional 14788, prorrogada por la 16453 y sus disposiciones modificatorias y/o ampliatorias.

ARTÍCULO 2°. Establécese que la adhesión dispuesta por el artículo anterior implica el respeto de las disposiciones contenidas en los artículos 9 de la ley nacional 14390 y 6 y 8 de la 14788.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 7027. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).